



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2021

Tabla de contenido

1. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	1
2. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	2
3. DE LOS DEBERES ESCOLARES.....	11
4. DE LA PROMOCIÓN.	13
5. DE LOS CASOS ESPECIALES	19
6. DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	21
Anexo 1. PROTOCOLO DE INGRESO AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (P.I.E.)	23
Anexo 2. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).....	26
Anexo 3. GLOSARIO BÁSICO EXTRAÍDO DE DECRETO 67.	29

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicarán en los niveles de educación básica y media científico – humanista del Colegio Rosario Concha de La Florida. Este reglamento de evaluación y promoción se rige por el decreto 67/2018.

1. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el establecimiento en todos los niveles de enseñanza durante todo el año lectivo y serán difundidas por el establecimiento, a través de los diferentes canales de comunicación (página web, correo institucional, profesores jefes, reuniones de apoderados) a los padres, apoderados y estudiantes.

ARTÍCULO 2. El Colegio Rosario Concha se adhiere a los planes y programas del Ministerio de Educación en todos los niveles adscritos a este reglamento, distribuyendo las



horas de libre disposición, en los niveles de jornada escolar completa (JEC), de acuerdo con las necesidades de los y las estudiantes de nuestro establecimiento.

ARTÍCULO 3. Consultado y pronunciado el Consejo General de Profesores acerca del actual Reglamento de Evaluación y Promoción y de sus aspectos administrativos; y efectuada su revisión y actualización legalizada, se establece el siguiente consenso de elaboración.

ARTÍCULO 4. Se pronuncia en este reglamento que el periodo escolar adoptado por el establecimiento es de régimen semestral, contando con períodos de receso, según calendario entregado por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

ARTÍCULO 5. El colegio dispondrá de instancias, tiempos y espacios para que los docentes, de manera colaborativa, acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura o módulo que imparten.

Estas instancias son:

- a) Reuniones por departamento: se realizarán mensualmente reuniones con todos los profesores pertenecientes a un departamento los martes desde las 15:30 a 17:30 h dirigida por el jefe departamento.
- b) Consejo técnico pedagógico: se realizarán mensualmente reuniones con todos los jefes de departamento los martes desde las 15:30 a 17:30 h dirigida por las coordinaciones de ciclo.
- c) Consejo de profesores: se realizarán mensualmente reuniones con todos los profesores de la institución los martes desde las 15:30 a 17:30 h dirigida por la Dirección.

2. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1. Se entenderá por evaluación la emisión de juicios a partir del análisis de cierta información obtenida, en relación con ciertos atributos de los y las estudiantes, lo cual supone dar una valoración o apreciación. El proceso de evaluación de los y las estudiantes se realizará en todas las asignaturas, incluyendo a aquellas que por decreto ministerial no



inciden en el promedio general de los y las estudiantes, pudiendo encontrar al menos tres tipos de evaluaciones:

1.1 La evaluación Diagnóstica o inicial: Será aplicada al inicio de un proceso educativo, tomando en cuenta las conductas de entrada que trae el estudiante para iniciar el aprendizaje. Su registro será conceptual y se utilizarán los siguientes conceptos:

L	LOGRADO	Desde el 85% a 100% de logro (ambas cantidades inclusive). Cuantitativamente corresponderá a [6,0 – 7,0]
P/L	POR LOGRAR	Desde 60% a 84% de logro (ambas cantidades inclusive) Cuantitativamente corresponderá a [4,0– 5,9]
NL	NO LOGRADO	Menor o igual a 59% de logro. Cuantitativamente corresponderá a [1,0 – 3,9]

Con respecto a la medición de la evaluación diagnóstica, deberá ser tomada de manera obligatoria en todas las asignaturas (a excepción de electivos de 3° y 4°; talleres jec) a comienzo del año escolar lectivo con el objetivo de cumplir con dicha evaluación, durante las dos primeras semanas de marzo. La consignación de la evaluación diagnóstica debe quedar registrada en el libro de clases en forma conceptual.

1.2 La evaluación Formativa o procesual: Se aplicarán durante el proceso en cada asignatura, con el propósito de tomar decisiones sobre la marcha y realizar una constante retroalimentación de los aprendizajes de los estudiantes, sin promediar calificación alguna. Con respecto a la medición se puede realizar con las siguientes técnicas: El registro anecdótico, récord acumulativo, listas de cotejo y escalas de apreciación evaluativas, entrevistas, sociodrama, sociograma, entre otras. Cada docente deberá presentar al Evaluador y/o coordinadores de ciclo, las evidencias tanto del instrumento aplicado como las actividades de retroalimentación.

1.3 La evaluación Sumativa: Consiste en medir cuantitativamente, analizar y tomar decisiones con respecto al desempeño de los y las estudiantes en torno a los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizajes emanados de las bases curriculares o programas de estudios ministeriales vigentes, ocurriendo en cualquier momento del año académico lectivo. Los estudiantes deberán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, según la normativa vigente y con una exigencia de



60% para la aprobación. Cada evaluación tendrá una ponderación expresada en porcentajes, por lo cual, se elimina el concepto de prueba global o coeficiente 2.

1.3.1 Los instrumentos y forma de determinar el nivel de logro de aprendizajes que se aplicarán en el establecimiento serán los siguientes:

- i. Instrumentos de Selección Múltiple: Que permiten a los estudiantes establecer relaciones, discriminar, hacer comparaciones e inferir. Debe estar acompañada de su respectiva tabla de especificaciones.
- ii. Instrumentos de evaluación de Desarrollo o de Respuesta Abierta: Permite a los estudiantes expresar sus opiniones, puntos de vista, interpretar, analizar y relacionar sobre temas curriculares tratados. Esta forma de evaluación requiere la elaboración de su correspondiente rúbrica.
- iii. Orales: Procedimientos estructurados cuya calificación está determinada por una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación y que pueden ser interrogaciones, disertaciones, debates, paneles, conferencias, entre otros. Permite determinar el nivel de desarrollo de las habilidades de argumentación y comunicación.
- iv. Trabajos de Investigación: Procedimiento determinado por una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación, que consiste en la elaboración de informes monográficos que incluyen los productos recopilados por los estudiantes durante el aprendizaje de estos. la capacidad de seleccionar fuentes de información, pertinencia de esta, nivel de objetividad y capacidad de focalizarse frente a una idea particular.
- v. Demostraciones Científicas y Tecnológicas: Corresponde a la realización de trabajos que muestran la aplicación de leyes y principios científicos. Su calificación está ligada a la verificación que se establece de la aplicación de una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación.
- vi. Presentaciones Gráficas: Consiste en la realización de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, entre otros, cuya calificación quedará determinada por los indicadores y ponderaciones establecidas en una pauta cotejo, rúbrica o escala de apreciación.



- vii. Presentaciones Artísticas: Incluyen la realización de dramatizaciones, muestras teatrales, musicales, folclóricas, plásticas, literarias, fotográficas, entre otras. Cualquiera de estas estrategias podrá ser calificada empleando una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación. Con esta modalidad los estudiantes pueden demostrar el nivel de desarrollo de las habilidades específicas.
- viii. Autoevaluación y Coevaluación: Procedimientos que permiten a los estudiantes participar en su propia evaluación y en la de sus pares, cuyo fin es tomar conciencia de su punto de partida, del resultado de sus esfuerzos y de su evolución a lo largo del tiempo. (Este tipo de evaluación también corresponde a un tipo de Evaluación formativa).
- ix. Portafolio: carpetas con diversos productos recopilados por estudiantes durante el aprendizaje de éstos. Incluye también actividades y ejercicios realizados durante el desarrollo de las distintas unidades. Así como metodologías para la investigación científica consignadas en la asignatura: lecturas, ensayos, tesinas, entre otras
- x. Salidas Pedagógicas o Académicas: se producen cuando los y las estudiantes salen organizadamente del Establecimiento en conjunto con el o los docentes para desarrollar una temática educativa que es parte del currículo vigente. Dentro de la planificación de la actividad debe declararse el objetivo de aprendizaje de la salida y su relación con el currículum. Así como el medio de verificación y evaluación a ser aplicado en dicho proceso educativo.
- xi. Trabajos Interdisciplinarios: se generarán trabajos entre diversas asignaturas, las cuales tendrán un proyecto común que será evaluado a través de rúbricas y/o pautas de cotejo. El resultado de este trabajo se considerará como evaluación para las asignaturas involucradas.
- xii. Otros que el docente estime para determinar el grado de aprendizaje de los estudiantes, previa acuerdo con la coordinación pedagógica del colegio e informando con anticipación del proceso y del instrumento a los estudiantes y los apoderados.



- 1.3.2 El docente de la asignatura, decidirá cómo y en qué momento aplicará el instrumento adecuado, respetando las disposiciones del calendario escolar del año en curso y estando declarado en la planificación, siendo obligación de este tener un instrumento claro y objetivo de lo que se busca evaluar en los estudiantes y teniendo la obligación, además, visar el instrumento con el evaluador antes de ser aplicado.
- 1.3.3 Cada profesor de asignatura deberá velar por una adecuada y oportuna comunicación hacia los estudiantes con respecto a los criterios y procedimientos que se utilizarán al aplicar una evaluación. Así también deberá generar estrategias de revisión y análisis de los resultados obtenidos para establecer acciones de mejora de los aprendizajes de los estudiantes, considerando la retroalimentación respectiva de dicha prueba.

ARTÍCULO 2.

- 2.1 Calificaciones de los y las estudiantes. La calificación hace referencia a un tipo de nota o valor que se le otorga al logro de objetivos de aprendizajes y/o aprendizajes esperados dados por el MINEDUC y determinados por el profesor de asignatura correspondiente. En la Educación Parvularia (Kínder) se entregará semestralmente el Informe al Hogar, donde evalúa conceptualmente (L: Logrado, PL: en Proceso de logro, N.L: No Logrado, N.E: No Evaluado) los ámbitos de experiencias para el aprendizaje, del estudiante de acuerdo con el Programa vigente. Para efectos de la calificación de los y las estudiantes (de enseñanza básica y media), se usará una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal y aproximación de la centésima; con un grado de exigencia del 60% de aprobación para obtener la calificación mínima de aprobación 4.0, con el porcentaje de logro ya mencionado, en el instrumento de evaluación.
- 2.2 Tipos de calificaciones: Durante el año escolar lectivo, los y las estudiantes podrán obtener calificaciones por los siguientes conceptos:
- Calificación parcial: Es la calificación que se obtiene a través de las mediciones especificadas en el Art. 1, correspondiendo a la nota coeficiente. 1.
- Las calificaciones tendrán una ponderación en porcentajes:



Asignatura	Número de Evaluaciones Sumativas	Porcentajes para ser aplicados en las evaluaciones sumativas
Lenguaje	4	20% - 20% - 20% - 40%
Matemáticas	4	20% - 20% - 20% - 40%
Inglés	3	40% - 40% - 20%
Ciencias (física, química, biología/ciencias de la ciudadanía)	3	30% - 30% - 40%
Historia	3	30% - 30% - 40%
Plan diferenciado	3	30% - 30% - 40%
Educación ciudadana	3	30% - 30% - 40%
Artes visuales	3	30% - 30% - 40%
Artes musicales	3	30% - 30% - 40%
Educación física	3	30% - 30% - 40%

Calificación de la asignatura de Religión: La calificación obtenida por los y las estudiantes en el sector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983. 2.3.2 De acuerdo con la definición de Colegio de Iglesia, todos los estudiantes que obtengan promedio final Insuficiente en Religión deberán dar prueba especial, con la finalidad de modificar la nota de esta asignatura y de responder al sello identitario del colegio.

Las notas parciales de este subsector se registrarán en el libro con escala de 2.0 a 7.0. El promedio semestral de la asignatura se registrará en el libro con escala 2.0 a 7.0. Los promedios anuales de la asignatura se expresarán, en el informe de notas, en concepto y de acuerdo con la siguiente escala:

- De 2.0 a 3.9 = Insuficiente (I)
- De 4.0 a 4.9 = Suficiente (S)
- De 5.0 a 5.9 = Bueno (B)
- De 6.0 a 7.0 = Muy bueno (MB)



2.3 Calificación de las asignaturas JEC: El promedio obtenido en los talleres JEC, será considerado una nota parcial para las asignaturas relacionadas:

CURSO	TALLER	Tributa a:
3° y 4° básico	Inglés	Lenguaje
	Proyecto Astoreca	Matemática
	Teatro	Lenguaje
	Orientación	Orientación. (Es taller formativo evaluado en conceptos).
5° y 6° básico	Teatro	Lenguaje
	Comprensión lectora	Lenguaje
	Aplicación matemática	Matemática
	Música / Artes	Artes
7° y 8° básico	Química	Ciencias (Biología o Física)
	Teatro	Lenguaje
	Comprensión lectora	Lenguaje
	Aplicación matemática	Matemática
	Música	Música
	Artes	Artes
1° y 2° medio	Razonamiento matemático	Matemática
	Comprensión lectora	Lenguaje
	Teatro	Lenguaje
3° y 4° medio	Religión	Religión
	Razonamiento matemático	Matemática
	Comprensión lectora	Lenguaje
	Teatro	Lenguaje
	Orientación	Orientación. (taller formativo evaluado en conceptos).

2.4 Calificación semestral: Es el promedio aritmético de las notas parciales del semestre calculado un decimal y aproximación de la décima según la centésima. Ejemplo: 4,45 = 4,5



2.5 Calificación anual Es el promedio aritmético de las dos notas semestrales del año lectivo, expresada en cifras con un decimal, obtenido con aproximación de la décima según la centésima. Ejemplo: $5.44 = 5.4$; $5.45 = 5.5$

2.6 Calificación parcial 2.0 en una asignatura.

2.6.1 Respecto a las calificaciones parciales 2,0, estas serán evidenciadas por: evaluación escrita, rúbrica, escala de apreciación, lista de cotejo, interrogación de contenidos con registro en hoja de vida del estudiante, entre otros medios. Esto será informado al profesor jefe, a la dirección académica y al apoderado para su conocimiento vía debido registro en hoja de vida del estudiante en el libro de clases y citación al apoderado por parte del docente de la asignatura. El propósito de esto es mantener informado al apoderado de las causales que dieron lugar a la calificación deficitaria siendo libertad del docente de asignatura dar nueva oportunidad evaluativa si así los antecedentes del caso lo ameritan. Esta decisión debe ser en mutuo acuerdo entre: docente, apoderado, estudiante y coordinación de ciclo.

2.6.2 En ningún caso se podrá evaluar con nota 2,0 por no presentación de tareas, trabajos o materiales de trabajo. En el caso que sea parte de un proceso, el profesor deberá tener un registro, donde se refleje el incumplimiento o avance del estudiante, de este modo influirá en la calificación final del producto, el docente debe informar con anticipación. Si esta situación se repite por más de dos oportunidades, avisar a Dirección Académica, con la finalidad que en conjunto determinar cómo se evaluará.

2.6.3 El/la docente debe realizar una prueba u otro procedimiento evaluativo conducente a calificación que tenga como objetivo evaluar lo aprendido en la unidad o contenido. De no poder evaluar a través de una prueba tratándose de algunas destrezas o habilidades, se aplicará por una sola vez, otro procedimiento fuera del horario de clases, dentro del establecimiento educacional.

2.6.4 Ante una situación anómala extrema, como incumplimientos reiterados o negarse a ser evaluado, el docente deberá dejar registrada dicha situación en la hoja de vida del estudiante. En el instrumento utilizado (escala de apreciación, rúbrica u otro) deberá



quedar registrado el motivo de la calificación (2,0) que será firmada por el estudiante y apoderado en Dirección Académica.

2.7 20% de resultados deficitarios frente a proceso evaluativo.

2.7.1 En el caso en que, en una prueba, trabajo u otro tipo de evaluación resulte con un 20% o más de estudiantes con calificación inferior a cuatro, o con aprendizajes categorizados como insuficientes se entenderá como situación problemática de evaluación; ya que se evidencia el NO logro de Objetivos de Aprendizajes. En este caso, el docente debe dirigirse a Dirección Académica, para realizar el análisis del proceso en conjunto con la Coordinadora Pedagógica correspondiente, para buscar las remediales frente al logro de los aprendizajes, de los estudiantes con un nivel inicial y elemental.

2.7.2 No se ingresará al sistema las calificaciones, si previamente no se conversa esta situación en Dirección Académica y no se tomaron acuerdos de mejora de aquellos aprendizajes deficitarios o no logrados (Inicial y elemental)

2.8 Frente a solicitud de entrevista de apoderado.

2.8.1 Respecto a dudas, consultas o inquietudes por parte de los apoderados y estudiantes frente a la calificación de un instrumento evaluativo, será el apoderado directo del estudiante quien deberá concertar una cita a entrevista con el profesor de asignatura en primera instancia vía correo institucional en los horarios que disponga el o la docente para "Atención de Apoderado"; por ende, el profesional deberá atender al apoderado en la fecha u horario acordado mutuamente. Al respecto deberá quedar evidencia de dicha entrevista en la hoja de vida del estudiante. No obstante, si las consultas o dudas de los apoderados son de formar general, éstas deberán ser canalizadas por medio de sus respectivas directivas de curso y enviadas vía correo institucional a las coordinaciones de ciclo respectivas para su gestión.

ARTÍCULO 3 Procedimiento de eximición de asignaturas.

3.1 A partir de 2019, el Consejo Nacional de Educación (CNED) aprobó el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción, presentado por la Unidad de Curriculum y



Evaluación (UCE) del Ministerio de Educación, que tiene por objetivo promover la evaluación centrada en el aprendizaje integral de las y los estudiantes y no solo en las calificaciones. Es por ello que, en un marco de inclusión, en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja a la o el estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. En consecuencia, en vez de dejar de participar de los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación de una asignatura, el o la estudiante podrá acercarse a esta área de una manera diferente que le permita aprender en función de sus características y necesidades. Frente a ello todos/as los/as estudiantes de nuestro colegio desde 1º básico a IV medio se adscriben a esta normativa Ministerial sin excepción. No existiendo la “figura de eximición” de asignatura/s.

3.2 Sin embargo, el estudiante puede eximirse de una evaluación, la que debe ser planteada por el apoderado frente a situaciones de salud, debidamente justificadas.

ARTÍCULO 4. Ensayos Institucionales tipo Simce y PSU

Estas pruebas serán aplicadas en los niveles en que corresponda dicha evaluación ministerial con el objetivo de monitorear el desempeño de los y las estudiantes en cuanto a la calidad de sus aprendizajes. Las evaluaciones serán tipo Formativa y/o Sumativa, según determine el docente de la asignatura respectiva, previa información a Coordinación académica y Evaluador Académica, informándose a estudiantes y apoderados a través de los medios comunicacionales de los que dispone el colegio.

3. DE LOS DEBERES ESCOLARES

ARTÍCULO 1. Sobre las obligaciones escolares.

1. Sobre los trabajos y proyectos asignados para la clase. Los trabajos o proyectos grupales o individuales asignados en las distintas asignaturas deben ser preparados por los y las estudiantes, preferentemente, en el tiempo de clases destinado para ello, bajo la supervisión del profesor respectivo. Todos los trabajos grupales pueden contar con una autoevaluación y coevaluación con criterios establecidos, mediante rúbrica y/o pauta de



- evaluación diseñada por los docentes y socializada con los y las estudiantes, de manera, al menos con una semana de anticipación al proyecto de trabajo.
2. El departamento de Educación física debe realizar actividades complementarias (evaluaciones de contenidos o materias teóricas de la asignatura) para los y las estudiantes que no participen en las actividades de la asignatura por razones médicas, entendiéndose por ello la no participación de las actividades prácticas relacionadas con ejercicios corporales, procurando de esta manera utilizar dichas actividades como calificación parcial en caso de que sea necesario. Dichas actividades deberán ir con una pauta de evaluación, rúbrica de diseño u otro instrumento de evaluación de proceso creado por los docentes.
 3. Solicitud de materiales específicos de trabajo. Si por razones debidamente justificadas, el estudiante no pudiese contar con los materiales que el docente solicita, su apoderado deberá informar, con anticipación (2 días antes), al docente de asignatura, vía agenda escolar, que no puede acceder a los materiales solicitados.
 4. Sobre copias, plagios de trabajos y situaciones anómalas en procedimientos de evaluación. De los y las estudiantes que sean sorprendidos copiando (plagio) o usando información prohibida, a través de cualquier medio, durante una instancia de evaluación se citará inmediatamente al apoderado por parte de Coordinación Académica y Coordinación de Convivencia Escolar, se registrará la conducta en su hoja de vida, por parte del docente de la asignatura se le suspenderá la aplicación del instrumento, se entregará el documento a la coordinación respectiva y se les evaluará con un instrumento distinto y una escala de un 80% de exigencia, en la fecha que el docente acuerde con el estudiante.

ARTÍCULO 3. Sobre las pruebas pendientes.

- 3.1 Sobre los justificativos de ausencia a evaluaciones. Se entiende por debidamente justificado al estudiante que presente, en la Coordinación de Convivencia Escolar, el certificado médico o alguna otra causa debidamente justificada (Manual de Convivencia), dentro de 48 horas, al momento en que se reintegre a clases. La Coordinación de Convivencia Escolar (básica y media) deberán informar



oportunamente (a Coordinación Académica, Profesores Jefes y a Docente de asignaturas según corresponda) la nómina de estudiantes que han presentado documentación médica o situacional respectiva. El certificado médico debe además estar con firma original (no digital) y timbre del especialista, no debe tener enmiendas de ningún tipo. Además, se debe entregar una copia al docente de asignatura. A los y las estudiantes que no hayan justificado su ausencia a las pruebas con un certificado médico o entrevista del apoderado realizada en Convivencia escolar o dirección académica en los casos situacionales emergentes (fallecimientos, viajes, problemas particulares, entre otros), serán evaluados, sin excepción, con un grado de exigencia de 70% de aprobación, previa citación de apoderado para informar dicha situación por parte del docente de asignatura. No se aceptarán certificados o licencias médicas de los meses de marzo a noviembre, fuera de las 48 horas previas a la rendición de la prueba o evaluación respectiva o al final del año escolar. A los y las estudiantes que, estando en el establecimiento no se presenten a las pruebas, serán evaluados, sin excepción, con un grado de exigencia de 80% de aprobación y con otro instrumento, previa citación de apoderado para informar dicha situación por parte del docente de asignatura.

ARTÍCULO 4. Sobre las ausencias a clases

4.1 Es responsabilidad del estudiante y su apoderado solucionar toda situación de notas pendientes antes del término de cada semestre, en cualquier asignatura de su plan de estudio, mediante entrevista con su profesor de asignatura, quien entregará la información correspondiente a cada profesor jefe.

4. DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 1. Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán las disposiciones del Decreto 67/2018 en los cursos y niveles que corresponda; considerando conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los estudiantes, las que expresan:



1. Asistencia: Serán promovidos todos los/as estudiantes de 1° Básico a 4° Medio, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases (Decreto 67/2018).
 - 1.1. Por razones debida y oportunamente justificadas (embarazos, asistencia a Escuelas de Deportes de alto rendimiento, situación de salud acreditada con certificado médico), Dirección, consultado al Consejo de profesores, Coordinación Académico, Coordinación de Convivencia Escolar, Profesor Jefe de Curso, Orientadora, Profesor de Asignatura) o a las Unidades respectivas, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, siempre y cuando el porcentaje de asistencia no sea inferior al 50%. De ser menor, se evaluará caso a caso para asegurar los aprendizajes mínimos del estudiante. Para lo anterior, el apoderado del estudiante afectado deberá elevar una solicitud a la Dirección del Establecimiento, adjuntando los documentos y la firma correspondiente.
 - 1.2. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, en el caso de los estudiantes desde 1° a 2° Básico, 3° a 4° Básico, que presenten un retraso significativo en Lectura, Escritura y/o Matemática o en relación al no logro de los Objetivos de Aprendizajes que afecten seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, la Directora del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, con previo informe fundado en evidencias de todas las estrategias pedagógicas realizadas o de todos los apoyos con otros especialistas que aun así con todo el monitoreo de su aprendizaje, no logró los OA esperados para su Nivel, especialmente el logro de la Lectura. Excepcionalmente NO se promoverá al nivel siguiente. Para adoptar tal medida, el Profesor Jefe deberá presentar un registro escrito, informes de todo el apoyo que se le brindó al estudiante durante el año y la constancia de haber informado sistemáticamente de la situación académica a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor conjunta.
 - 1.3. Asimismo, los estudiantes con necesidades educativas especiales, integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado por el Equipo PIE.



- 1.4. La Directora del establecimiento, junto a Coordinación Académica y Profesor Jefe respectivo, podrán autorizar la promoción del o la estudiante con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
2. La calificación mínima de aprobación final El 4.0 (cuatro coma cero) será la nota mínima de aprobación en cada asignatura.
 - 2.1. La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (O.A.T) y de la asignatura de Consejo de Curso y Orientación. Estos no incidirán en la promoción escolar de los y las estudiantes. Los Objetivos de Aprendizaje Transversales de la Educación Básica y Media hacen referencia a aquellos conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los y las estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social. Cada profesor jefe registrará en una planilla interna la evaluación del logro de los objetivos transversales de cada estudiante de forma cualitativa mediante una escala conceptual. El Informe se entregará a solicitud del apoderado.

ARTÍCULO 2. Logro de los objetivos fundamentales, contenidos mínimos obligatorios y/u objetivos de aprendizaje.

- 2.1 La Dirección del Establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado en evidencias del profesor(a) Jefe(a) del curso y/o asignatura de los y las estudiantes afectados, no promover de 1° a 2° año o de 3° a 4° año básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en Lectura, Escritura y/o Matemática, en relación con los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio que aplica el Establecimiento y que puedan afectar la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 2.2 Además, para adoptar tal medida, el Establecimiento deberá tener un registro/informe de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.



- 2.3 Asimismo, tanto los y las estudiantes con necesidades educativas y los que pertenecen al Proyecto de Integración Escolar, considerando las adecuaciones curriculares realizadas agregándose en su caso la exigencia de un informe fundado del profesor(a) de asignatura y profesional diferencial de PIE.
- 2.4 Promoción por rendimiento: serán promovidos los y las estudiantes de Educación Básica y Media que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios. La nota mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero).
- 2.5 Serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro (promedio general) corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efectos del cálculo, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- 2.6 Igualmente, serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efectos del cálculo, se considerarán las calificaciones de las dos asignaturas no aprobadas.
- 2.7 Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, a través de la Directora y el Equipo Directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de sus estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberado, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- 2.8 Los estudiantes que reprobren, serán aquellos que, aun recibiendo todo el apoyo del profesor jefe, de asignatura, profesor diferencial, equipo multidisciplinario, no logren alcanzar los objetivos de aprendizajes mínimos de acuerdo al curso en que se encuentra (con una o más asignaturas insuficientes y no hayan aprobado las pruebas especiales). Es responsabilidad de Dirección Académica elaborar para el año siguiente un nuevo plan de apoyo involucrando a Profesor Jefe, Profesores de Asignaturas, PIE, Coordinación de Convivencia y Familia. Esto último también se considera para los estudiantes que



- presenten un retraso significativo en Lectura, Escritura y/o Matemática en los primeros años de Educación.
- 2.9 No obstante lo señalado en el párrafo anterior, en el caso de los estudiantes de 1° a 2° básico, 3° a 4° Básico, que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática o en las otras asignaturas en relación al no logro de los Objetivos de Aprendizajes y que afecten seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, la Directora del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, con previo informe fundado en evidencias de todas las estrategias pedagógicas realizadas o de todos los apoyos con otros especialistas que aun así con todo el monitoreo de su aprendizaje, apoyo de la familia, no logró los OA esperados para su Nivel, especialmente el logro de la Lectura. El estudiante NO será promovido al nivel siguiente.
- 2.10 Para adoptar tal medida, el Profesor Jefe deberá tener un registro escrito, informes de todo el apoyo que se le brindó al estudiante durante el año y la constancia de haber informado sistemáticamente de la situación académica a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor conjunta.
- 2.11 Se generará la instancia de un Consejo de evaluación (tres veces durante el año) donde cada profesor presentará, analizará, revisará y propondrá ante el consejo, casos de estudiantes en situación de reprobación o de bajos desempeños académicos al momento del consejo.
- 2.12 Las resoluciones de este consejo (con la identificación de los estudiantes para cada caso) quedarán firmadas en acta por todos los integrantes del consejo y se informará a los padres y apoderados del estudiante (bajo firma) para la toma de conocimiento de la situación académica y las propuestas de remediales y acompañamientos que se verán en cada caso.
- 2.13 Por tanto, esta decisión de reprobación se sustenta, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación Académica, con el apoyo del Consejo técnico de acuerdo con el Nivel que corresponda, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesional del establecimiento que participaron del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, considerará, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:



- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

2.14 La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

2.15 El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya sido promovidos o no. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

2.16 El Profesor Jefe de cada curso realizará el seguimiento mensual de los estudiantes con bajo rendimiento y/o con antecedentes de repitencia (en las horas destinadas a consejo de curso, Orientación y atención de apoderados). En la hora de Atención de apoderados se entregará información del proceso académico de estos estudiantes y se evaluarán los acuerdos consensuados con la familia para el apoyo en el hogar.

2.17 En el caso de reprobación, se elaborará un plan de apoyo para el año siguiente, donde intervendrá el Equipo de Coordinación Académica, Coordinadora PIE, Equipo Multidisciplinario, también apoyará el equipo de Coordinación de Convivencia: Orientadora, Psicóloga, Profesor Jefe e involucrando a la Familia en este apoyo.

ARTÍCULO 3. Sobre la repitencia.

3.1 Los y las estudiantes que repitan algún nivel en el Establecimiento podrán acceder a matrícula (según Ley General de Educación, artículo 11, inciso sexto) siempre y cuando el Establecimiento cuente con vacantes.

3.2 El establecimiento está obligado a asumir la matrícula del estudiante que repita por una oportunidad en enseñanza básica y una en enseñanza media, exclusivamente si existe el cupo en curso de destino.



5. DE LOS CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO 1. Para los y las estudiantes que ingresan al establecimiento educacional durante el año lectivo.

1.1 Si los y las estudiantes tienen el primer semestre terminado, se les considerarán las notas semestrales.

1.2 Si vienen con notas parciales de un sistema semestral o trimestral se les mantendrán como notas parciales semestrales.

1.3 Para los y las estudiantes con matrícula provisoria se considerarán dos aspectos:

- a) Niños, niñas y jóvenes chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países en convenio con Chile y que están realizando el trámite de “Reconocimiento y convalidación de estudios”, una vez finalizado este proceso, se entrega un certificado que reconoce los cursos efectuados en el extranjero y se les otorga matrícula definitiva.
- b) Niños, niñas y jóvenes chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países sin convenio con Chile o en países con convenio, pero que no cuentan con su documentación de estudios debidamente legalizada, el colegio donde fueron matriculados realiza un “Proceso de validación”, tomándole las pruebas del o los efectuados en el extranjero. Una vez aprobados el o los cursos, el colegio entrega las actas que permiten certificar los estudios y otorgar matrícula definitiva.

ARTÍCULO 2. Los y las estudiantes que por razones justificadas falten a clases por un período prolongado.

2.1 Deberán mantenerse en contacto con el Establecimiento a través de sus apoderados y la Coordinación Académica correspondiente, desarrollando el proceso de enseñanza aprendizaje por medio de apuntes, guías, etc. En el momento que se reintegren, se le hará un calendario de actividades y evaluaciones, que no exceda los 30 días, para mantener continuidad en sus obligaciones escolares.

2.2 Los y las estudiantes que se ausenten de clases para participar en eventos deportivos, culturales, científicos y otros deberán informar a Dirección Académica, adjuntando la



documentación pertinente, para que se les otorguen las facilidades correspondientes, dándoles el tiempo necesario para que cumplan con sus evaluaciones pendientes.

2.3 Las estudiantes en condición de embarazo o maternidad y mientras su condición lo permita, deberán asistir regularmente a clases. Posteriormente, la Dirección Académica, con informe del profesor jefe e informe médico, decidirá la forma de continuación, los tiempos y las evaluaciones del año lectivo pertinente a la situación. (Protocolo de estudiantes embarazadas, Reglamento de Convivencia Escolar).

2.4 Frente a situaciones de: viajes particulares familiares de carácter impostergables dentro o fuera de Chile (con la respectiva justificación presencial bajo firma del apoderado), paternidad adolescente, servicio militar y/o becas y pasantías al extranjero en período escolar, se regularizará situación desde la Dirección Académica, en conjunto con coordinación de ciclo, Coordinación de Convivencia Escolar y apoderado del estudiante.

ARTÍCULO 3. Sobre la solicitud de cierre adelantado del año escolar.

3.1 Los y las estudiantes que durante el año lectivo en curso presenten al Colegio y, específicamente, a la Coordinación Académica, Convivencia Escolar o Dirección antecedentes que ameriten finalizar su año escolar en forma anticipada, deberán considerar los siguientes aspectos:

3.1.1 Si la finalización se realiza después del 31 de octubre, se podrá cerrar el año escolar -previo análisis pedagógico de Dirección, profesor jefe y coordinación académica- con las evaluaciones y calificaciones que tenga hasta ese momento. Si la finalización se realiza antes del 31 de octubre, el estudiante deberá ser sometido a lo menos a una evaluación calificada coeficiente 1 en cada asignatura, después lo cual se cerrará el año escolar. En todos los casos la Dirección en conjunto con un consejo extraordinario de profesores, puede negar dicha solicitud y también hacer excepciones a las fechas estipuladas en este reglamento.

ARTÍCULO 4. Sobre las apelaciones.

4.1 Se entenderá por apelación el derecho del estudiante y apoderado a solicitar por escrito la revisión de alguna parte del procedimiento señalado en este reglamento, en un plazo



máximo de cinco días hábiles de ocurrido el eventual problema, estipulando su consulta y el artículo en que se basa y dirigido a la Dirección Académica que, a su vez, tendrá un plazo de cinco días hábiles para su respuesta.

ARTÍCULO 5 Sobre el cierre del año escolar.

5.1 La situación final de promoción de todos los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional, entregará a todos los y las estudiantes un certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas en cada asignatura y la situación final correspondiente.

5.2 Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los y las estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 6. Situaciones especiales de evaluación.

6.1 Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación respectiva dentro del ámbito de su competencia.

6. DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 1. El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo Directivo y Técnico-Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores.

1.1 El Equipo Directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional.



- 1.2 Este reglamento será comunicado oportunamente al Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados y a los apoderados por escrito y bajo firma, al momento de la matrícula.
- 1.3 Las modificaciones y/o actualizaciones a este reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web www.colegiorosarioconcha.cl del establecimiento educacional. El reglamento será cargado al Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) o al que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.
- 1.4 Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.
- 1.5 Los y las estudiantes tomarán conocimiento a través de su profesor jefe en Consejo de Curso, al inicio del año escolar, quedando esta actividad consignada en el libro de clases (leccionario de Consejo de Curso y orientación).
- 1.6 Ante cualquier modificación en este reglamento, se hará envío de una copia al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su conocimiento.



Anexo 1. PROTOCOLO DE INGRESO AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (P.I.E.)

ARTÍCULO 1. Sobre las normas para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).

El colegio Rosario Concha es un establecimiento inclusivo al servicio de la comunidad, inspirado en la fe en Cristo que busca formar estudiantes con valores cristianos.

Buscando entregar herramientas y en función de dar respuestas educativas a todos y cada uno de nuestros estudiantes, el programa de integración escolar PIE busca entregar apoyo integral a nuestros estudiantes contando con un equipo multidisciplinario que responda a sus necesidades educativas especiales.

El presente documento tiene por finalidad aclarar el proceso de diagnóstico, derivación e ingreso de estudiantes al programa de integración escolar (PIE) existente en el establecimiento, según lo establece la normativa vigente.

1. Sobre el proceso de derivación e ingreso

- 1.1 Para derivar al programa de integración se debe identificar a los estudiantes que presenten mayores dificultades académicas, siendo esto definido y consensuado entre profesores jefes, profesores de asignatura y especialistas (ed. Diferenciales, fonoaudiólogo, psicólogo, etc.); considerando todos sus antecedentes académicos, médicos y familiares.
- 1.2 Para derivar a estudiantes a evaluación, los profesores jefes deberán llenar el cuestionario de derivación que estará a disposición de todos en la oficina de fotocopias, posteriormente debe ser entregado a la profesora diferencial correspondiente al curso.
- 1.3 Una vez creada la lista de posibles ingresos, se envía a los apoderados un documento formal ministerial que autoriza la evaluación integral realizada por parte de los



profesionales de la educación y/o salud, con el fin de determinar las necesidades educativas especiales de aquellos estudiantes. Esta debe ser autorizada previamente por los apoderados para la posterior evaluación, en el caso de que el apoderado **No** autorice dicha evaluación, el estudiante no podrá ingresar al Programa de Integración Escolar PIE.

1.4 Con previa autorización de los padres se realiza evaluación integral e interdisciplinaria; entendiéndose esta evaluación como:

- Evaluación realizada por profesionales tanto del ámbito de la salud, como psico educativo, mediante instrumentos estandarizados que permiten emitir diagnósticos según lo dicta la normativa (decreto supremo N° 170).
- Recabado de información y antecedentes del estudiante, mediante entrevista con la familia (realización de anamnesis) que permita identificar factores relevantes que puedan interferir en su proceso aprendizaje.
- Evaluación médica con especialista pediatra, psiquiatra infantil o neurólogo que realice ficha de valoración de salud ministerial, señalando diagnóstico y patologías que puedan incidir en su aprendizaje.

1.5 Una vez emitido el diagnóstico, producto de la evaluación integral realizada ya sea de una necesidad educativa especial de carácter transitoria (NEET), como de una necesidad educativa especial permanente (NEEP), se establece el apoyo de profesionales que respondan a las necesidades educativas especiales identificadas en la evaluación.

2. Sobre los instrumentos y pruebas diagnósticas.

El ingreso de estudiantes al PIE contempla un conjunto de evaluaciones e instrumentos estandarizados que tienen como objetivo diagnosticar e identificar las necesidades educativas especiales de cada uno de los estudiantes. Para ello se cuenta con test estandarizados y/o validados en Chile que se consideran según el Decreto N° 170 del Ministerio de Educación y los determinados por los profesionales del PIE.



Las pruebas que se determinan necesarios para cada NEE se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro 1: Pruebas necesarios para el PIE.

NEE	Pruebas utilizadas	En el establecimiento
Dificultad específica de aprendizaje (DEA)	Batería psicopedagógica EVALÚA 0 (No aplica para DEA)	Sí
Trastorno de déficit atencional (TDA-H)	EVALÚA 1 EVALÚA 2 EVALÚA 3 EVALÚA 4 EVALÚA 5 EVALÚA 6	Sí
Trastorno específico del lenguaje (TEL)	Pre- Básica: TEPROSIF-R STSG Expresivo STSG Receptivo TECAL TAR Básica: IDTEL	Sí Sí
Funcionamiento intelectual límite	Pre- Básica: WPPSI- III Básica: WISC-III WISC-V	No Sí No
Evaluación pedagógica/Psicopedagógica	Batería psicopedagógica EVALÚA TADI	Sí



Anexo 2. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).

ARTÍCULO 1. Sobre estudiantes que se encuentren en el Programa de Integración Escolar y/o que cuenten con una Necesidad Educativa Especial.

Se entiende por necesidad educativa especial (NEE) al estudiante que requiere de apoyos y recursos adicionales (materiales, pedagógicos y humanos) para lograr su aprendizaje y participación.

Necesidad Educativa Especial de carácter Permanente (NEEP) estudiantes que presentan barreras en el aprendizaje y la participación requiriendo de apoyo excepcional a lo largo de toda su escolaridad, esto asociado a una discapacidad que debe ser diagnosticada por un médico competente. El decreto supremo N° 170 del ministerio de educación establece dentro de las NEEP los siguientes diagnósticos: discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad intelectual, disfasia, discapacidad múltiple y trastorno del espectro autista.

Necesidad Educativa Especial de carácter Transitoria (NEET) estudiantes que presentan barreras de aprendizaje y que requieren de apoyo excepcional durante un periodo de su escolaridad, estas deben ser diagnosticadas por profesionales competentes. Dentro de las NEET el decreto supremo N° 170 del ministerio de educación establece los siguientes diagnósticos: Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), Trastorno de Déficit Atencional con o sin hiperactividad (TDA-H), Funcionamiento Intelectual Límite (FIL), Trastorno Específico de Aprendizaje (DEA).

ARTÍCULO 2. Estrategias de apoyo a estudiantes con NEE

2.1 Mediación: Estrategia utilizada durante el periodo de evaluación, que debe ser consensuada entre profesor de asignatura, especialista (educadora diferencial, psicopedagogo, etc.) y coordinación académica.

**Estrategias de evaluación
MEDIACIÓN**



<ul style="list-style-type: none"> • Durante la evaluación realizar preguntas guiadas que favorezcan la comprensión de las instrucciones.
<ul style="list-style-type: none"> • Escoger un lugar estratégico en el cual el estudiante pueda realizar la evaluación, evitando distractores y favoreciendo la atención y concentración. Esto puede ser dentro del aula o de manera individual.
<ul style="list-style-type: none"> • Flexibilización del tiempo, brindar recreos entre tareas que eviten la fatiga y la frustración, fraccionar la evaluación y dividirla en dos o más jornadas, realizar pausas activas (ejercicios de relajación, gimnasia cerebral, juegos cortos de memoria-atención, etc.) entre los diferentes ítems.
<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar sistema de notas alternativo (timbres, puntos, stickers, etc.) que complemente las evaluaciones, trabajando transversalmente aspectos como participación en clases, responsabilidad, puntualidad, finalización de tareas en clases, etc.

2.2 Adecuaciones curriculares de acceso: Estrategia que requiere de modificación de metodología de evaluación o presentación del instrumento, favoreciendo en la participación y acceso a la información. Esta debe ser consensuada entre profesor de asignatura, especialista (educadora diferencial, psicopedagogo, etc.), coordinación académica, familia y tratantes externos.

Estrategias de evaluación ADECUACIÓN CURRICULAR DE ACCESO
<ul style="list-style-type: none"> • Modificar formas de presentar la información (auditiva, visual y táctil) adicionando apoyos que se requieran como: ampliar la letra, adicionar imágenes, organizadores gráficos, impresión a color, complementar con video, apoyo de pictogramas, uso de material concreto, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • En el instrumento destacar información relevante y/o palabras claves que favorezcan la comprensión y logren focalizar la atención.
<ul style="list-style-type: none"> • Simplificación de las instrucciones, no agregar más de una indicación por apartado, con instrucciones directas y acotadas.
<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de la evaluación, disminuir la cantidad de ejercicios por habilidad o contenido que se quiera evaluar.
<ul style="list-style-type: none"> • Agregar en la evaluación TIPS, palabras claves, formulas, recordatorios, etc. Que orienten y fortalezcan el sentido de competencia frente a los desafíos.
<ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la metodología, complementando la evaluación mediante, interrogación oral, realización de maqueta, trabajo de investigación, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • No considerar errores ortográficos dentro de la calificación, dejándolo solo en una corrección cualitativa.

2.3 Adecuaciones curriculares de objetivos: Estrategia de apoyo excepcional, utilizada para estudiantes con NEEP y que requieran de la modificación de objetivos de aprendizaje, establecidos en un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).



Esto debe ser consensuado entre profesor jefe, profesor de asignatura, especialistas de apoyo, coordinación académica, familia y tratantes externos.

Estrategias de evaluación ADECUACIÓN CURRICULAR DE OBJETIVOS
<ul style="list-style-type: none">• Graduación de nivel de complejidad, considerar para esto los objetivos que logra o no el estudiante, estableciendo metas alcanzables, basándose en el curriculum nacional. Las que pueden o no corresponder con el nivel educativo en el que se encuentra el estudiante.
<ul style="list-style-type: none">• Priorización de objetivo, jerarquizar objetivos por sobre otros que se pueden postergar. Se consideran fundamentales:<ul style="list-style-type: none">- Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje.- Operatoria matemática simple, resolución de problemas.- Aspectos de participación y relación con el entorno.



Anexo 3. GLOSARIO BÁSICO EXTRAÍDO DE DECRETO 67.

Del decreto 67/2018 se extrae el siguiente glosario básico con la definición de 5 conceptos clave:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Puede acceder al decreto 67 en formato PDF en el siguiente código:

